CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "REG. DE HON. PROF. DEL ABOG. MARIA JOSE BARREIRO EN EL EXPTE: RAMONA ELIZABETH ESQUIVEL BARUAS C/ RES. NRO. 36 DEL 24/03/2021 DICT. POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC", Expte.C.S.J. N°864, Folio 68vlto., Año 2023.----------

A.I. Nº.....391.....

Asunción, 20 de agosto de 2024.

VISTO: Estos autos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el informe de la Actuaria que obra en estos autos, expresó lo siguiente: "*... que en el expediente caratulado: "REG. DE HON. PROF. DEL ABOG. MARIA JOSE BARREIRO EN EL EXPTE: RAMONA ELIZABETH ESQUIVEL BARUAS C/ RES. NRO. 36 DEL 24/03/2021 DICT. POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC", Expte.C.S.J. N°864, Folio 68vlto., Año 2023, el abogado Victoriano Servian Portillo, en representación de la parte actora, fue debidamente notificado de la providencia de fecha 29 de febrero de 2024, según la cédula de notificación de fecha 28 de mayo de 2024, que obra a fojas 19 de autos. De las constancias que obran en autos, se aprecia que, desde dicha fecha (28 de mayo de 2024), hasta el 05 de junio de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna por su parte. Habiendo presentado su escrito de contestación en fecha 07 de junio de 2024 a las siete y diez horas (07:10 hs.).*" Consecuentemente, desde la fecha 28 de mayo de 2024, transcurrió el plazo de cinco días sin que el Abogado Victoriano Servian Portillo, haya presentado su respectivo escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº 438 del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado-

de utilizar el Abogado Victoriano Servian Portillo, para presentar su respectivo escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante estando vencido el plazo que tenía para hacerlo, en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la Abogada María José Barreiro, contra el A.I. N° 336 de fecha 30 de junio de 2023, dictado por el Tribunal de Cuenta Segunda Sala.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el Abogado Victoriano Servian Portillo, para presentar su respectivo escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la Abogada María José Barreiro, contra el A.I. N° 336 de fecha 30 de junio de 2023, dictado por el Tribunal de Cuenta, Segunda Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Cano
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA